

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AIG Europe S.A. Sucursal en España Producto: Póliza Accidentes

Inscrita en España en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave E0226, titular del CIF W01862061, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España).

Este es un documento normalizado del producto que proporciona una descripción básica y resumida de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. Para conocer su contenido en detalle le rogamos que, además de la información que sigue a continuación, lea los términos y condiciones de la póliza. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro por el que se le paga una indemnización en caso de incapacidad total absoluta permanente o fallecimiento a causa de un accidente. Incluye una lista de coberturas extras detalladas en el siguiente párrafo. Este seguro está disponible para personas con edades entre 18 y 65 años.



¿Qué se asegura?

- ✓ **Fallecimiento por Accidente**
Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se produjera el Fallecimiento inmediatamente o en el plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.
Cantidad máxima asegurada: 150.000 €
- ✓ **Invalidez Permanente Absoluta por Accidente**
Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se produjera Invalidez Permanente Absoluta inmediatamente o en el plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.
Cantidad máxima asegurada: 150.000 €
- ✓ **Fracturas**
Si como consecuencia directa de un accidente el Asegurado sufriera fracturas graves, y sobreviviera durante los treinta días naturales siguientes al accidente, la Entidad Aseguradora indemnizará al asegurado con la suma asegurada estipulada para la lesión producida, en la tabla de indemnizaciones de la póliza:
Cantidad máxima asegurada: 7.500 €
- ✓ **D) Gastos de reforma de la vivienda o vehículo en caso de Invalidez Permanente Absoluta por Accidente**
Cuando la persona asegurada sufra una Invalidez Permanente Absoluta debido a un accidente, y como consecuencia de dicha invalidez la Persona Asegurada necesite adecuar su vivienda habitual, su vehículo, tanto para realizar sus actividades diarias, como para permanecer dentro de su hogar y moverse por él, la Entidad Aseguradora pagará el 80% del coste de dichas reformas.
Cantidad máxima asegurada: 10.000 €



¿Qué no está asegurado?

- Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el Contrato de Seguro, entre los que podemos **destacar**:
- :
- ✗ La participación del Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas y duelos, carreras, apuestas o cualquier actuación/empresa arriesgada o temeraria.
 - ✗ La práctica como profesional o federado de cualquier deporte, así como en todo caso aquellas actividades enumeradas en el Contrato de seguro.
 - ✗ Imprudencias o negligencias graves.
 - ✗ Acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, rebeliones, revoluciones, tumultos populares, terremotos, inundaciones, huracanes y erupciones volcánicas.
 - ✗ Vértigos, enfermedad o estado de inconsciencia.
 - ✗ Los accidentes sufridos por el Asegurado en estado de embriaguez, o bajo la acción de drogas narcóticas, euforizantes, psicotrópicas de carácter prohibido.
 - ✗ Las lesiones auto infringidas o provocadas.
 - ✗ Accidentes mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios.
 - ✗ Que, en el momento del Accidente, el vehículo lleve más personas de las autorizadas.
 - ✗ Los Accidentes producidos u originados fuera de una vía abierta a la Circulación pública o no perteneciente a la Red Nacional de Carreteras.
 - ✗ Exámenes médicos, periódicos o de control. Curas o prótesis dentales y/o curas fisioterapéuticas del Asegurado, así como las hospitalizaciones de duración inferior a 24 horas.

- ✓ Doble capital fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta del titular y su pareja en el mismo Accidente

En caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta de ambos cónyuges como resultado de un mismo accidente, cubierto por la presente póliza, los capitales garantizados para estas coberturas en la póliza se verán duplicados.

Cantidad máxima asegurada: 300.000 €

- ✗ Las consecuencias de accidentes que impliquen enfermedades mentales, nerviosas, depresiones, curas de sueño y reposo, la hospitalización psiquiátrica.
- ✗ Las consecuencias de los accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Los accidentes acaecidos en el curso de manifestaciones, reuniones y huelgas ilegales.
- ✗ Aquellos riesgos que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Todas aquellas exclusiones que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El Asegurado deberá tener entre 18 y 65 años.
- ! Los límites económicos y temporales que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



¿Cuales son mis obligaciones?

- El pago de la prima del seguro
- Declaración correcta del riesgo y comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario que pudieran agravar el riesgo
- El asegurado deberá declarar el siniestro en un plazo máximo de 7 días a partir del suceso. Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima es anual, si bien existe la posibilidad de seleccionar pago fraccionado mensual en caso de que la cantidad total ascienda a más de 100€ al año. El recibo del seguro se le cobrará en la misma tarjeta de crédito/débito que nos facilite durante la contratación, pudiendo modificar dichos datos siempre que lo desee.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El Contrato de seguro comienza en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares y tiene una duración anual. El inicio de cada cobertura será el de la fecha de efecto indicada en las Condiciones Particulares, que puede ser distinta a la fecha de inicio del Contrato.

El Contrato se renovará de manera automática por periodos de duración iguales al primer periodo de seguro, salvo que:

- Usted se oponga a la renovación, mediante notificación escrita dirigida al Asegurador, con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en las Condiciones Particulares.
- El Asegurador se oponga a su renovación, comunicándoselo a Usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del período en curso.

El Asegurador informará al tomador de cualquier modificación del contrato de seguro, con al menos dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede rescindirse dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los términos y condiciones de la póliza. Para ello, pongase en contacto con AIG Europe S.A. Sucursal en España mediante comunicación al departamento de atención al cliente en el teléfono 91.492.59.00 o bien, por correo electrónico a la siguiente dirección: consumerdirecto@aig.com.